Firmado digitalmente por DIAZ BRAVO Luis Alberto FAU 20479569780 soft
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:31/03/2022 - 17:59:53

Chiclayo 31 marzo 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000126-2022-GR.LAMB/GR [4166298 - 1]

VISTO:

El INFORME N° 000062-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4166298-2],emitido por la Oficina de Presupuesto y el OFICIO N°000814-2022-GR.LAMB/ORPP [4166298-3], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley Nº 31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0618-2021-GR. LAMB/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021 [SISGEDO 4068156-1], se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante artículo 1 de la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017- PCM, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556;

Que, mediante el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000126-2022-GR.LAMB/GR [4166298 - 1]

Que, con numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley Nº 31365, se establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley;

Que, a través del numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, se señala que, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” – IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales c) y d) del numeral 67.1 y en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante artículo 1 del Decreto Supremo N°048-2022-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de Marzo del 2022, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 108 428 699,00 (CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de cuarenta y cinco (45) Gobiernos Locales, para financiar ciento veintiséis (126) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), el cual según Anexo N° 1 – “Transferencia de Partidas a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de cuarenta y cinco (45) Gobiernos Locales” corresponde al Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque el importe de total S/1 121 974.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 048-2022-EF, establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; asimismo el numeral 2.2. señala que la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Nº 2 “Ingresos” que forma parte integrante de la presente

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000126-2022-GR.LAMB/GR [4166298 - 1]

norma, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Sub genérica y Específica;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 048-2022-EF para el Año Fiscal 2022 a favor del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del OFICIO N°000814-2022-GR.LAMB/ORPP [4166298-3], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 000140-2022-GR.LAMB/ORAJ [4166298-4], con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 048-2022-EF, a favor del Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, hasta por un monto de S/1 121 974.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos no Financieros, siguiente detalle:

INGRESOS **(En Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.8	ENDEUDAMIENTO	
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PÚBLICO	1 121 974
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	**1 121 974**

EGRESOS **(En Soles)**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 001 SEDE LAMBAYEQUE

PROGRAMA PRESUPUESTAL	**: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR**
PROYECTO	: 2089754 EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS -PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000126-2022-GR.LAMB/GR [4166298 - 1]

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	94 562

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIASQUENO RESULTANENPRODUCTOS

PROYECTO : 2089754 EXPEDIENTES TECNICOS, ESTUDIOS DE PRE-INVERSION Y OTROS ESTUDIOS -PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 027 412
TOTAL U.E. 001 SEDE LAMBAYEQUE	**1 121 974**
TOTAL PLIEGO	**1 121 974**

RESUMEN

6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 121 974
TOTAL	**1 121 974**

ARTICULO 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Oficina de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000126-2022-GR.LAMB/GR [4166298 - 1]

Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO DIAZ BRAVO
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 31/03/2022 - 17:59:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  31-03-2022 / 16:12:29
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  LENIN ALEXANDER GUERRERO SAAVEDRA
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  31-03-2022 / 16:10:47
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
  HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
  JEFE REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
  31-03-2022 / 16:07:09